

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 05
DE ABRIL DE 2017.-**

ASISTENTES

D. Diego A. Conesa Alcaraz
Sres. Tenientes Alcalde
D. Antonio García Hernández
D. Felipe García Provencio
D^a. Alicia Martínez Martínez
D. Antonio José Caja García
D^a Juana Navarro Guillermo
D. Pedro López Robles.
Sr. Secretario
D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a cinco de abril del año dos mil diecisiete.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia del Sr. Alcalde en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistido del Sr. Secretario General de la Corporación D. David Ré Soriano, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala Dña. M^a. Dolores Guevara Cava.

Siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos el Sr. Alcalde D. Diego A. Conesa Alcaraz declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017.-

Enterados del contenido del Acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017.

PUNTO SEGUNDO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

Licencias de Obras:

a) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO CONCEDIENDO A V. B. S. LICENCIA THU-LU N° .../.... PARA LA EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON EMPLAZAMIENTO EN C/ LOPE DE VEGA, ESQUINA C/ AZORÍN.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU n° .../.... , para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar con emplazamiento en C/ Lope de Vega, esquina C/ Azorín (Ref. Catastral n°)”, tramitada a instancias de V. B. S. con NIF: con domicilio en esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto.

Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 29/03/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 29/03/2017, en lo que interesa dice:

“... ”

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria

la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

2.- Ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../.... a V. B. S. con NIF:, para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar con emplazamiento en C/ Lope de Vega, esquina C/ Azorín (Ref. Catastral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por Arquitecto. Siendo constructor de la obra, la mercantil Transportes Alhameña S.L.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

PRIMERA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

SEGUNDA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

TERCERA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

CUARTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

QUINTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEXTA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

SEPTIMA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

OCTAVA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

NOVENA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

DECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

UNDECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES:**

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

SEGUNDA.- *Se depositará fianza por importe de 1.000 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **2.708,75 euros** concepto de ICIO y **375,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes.

b) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA LA CONCESIÓN A A. P. R. LICENCIA THU-LU N° .../...., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISCINA EN LA C/ SAN QUINTÍN.

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada en C/ San Quintín, (Ref. Catastral nº)” , tramitada a instancias de A. P. R., con NIF:, con domicilio en C/ San Quintín, de esta localidad. Se acompaña el correspondiente Proyecto suscrito por Arquitecto Técnico .

Siendo constructor de la obra la mercantil Aquazul Piscinas S. Coop.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, P. J. G. O. en fecha 23/03/17.

Asimismo ha emitido informe favorable la Técnico en Administración General, con fecha 28/03/2017, en lo que interesa dice:

“...

SEGUNDO.- *Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Además de las condiciones indicadas en el Informe Técnico emitido, habrán de cumplirse las siguientes:

1.- En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA URBANISTICA THU/LU nº .../....
a A. P. R., con NIF:, para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina privada en C/ San Quintín, (Ref. Catastral nº)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto Técnico. Siendo constructor de la obra la mercantil Aquazul Piscinas S. Coop.

SEGUNDO.- CONCEDER el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, dieciocho meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

DECLARAR expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

TERCERO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES GENERALES**:

PRIMERA.- *“No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo a la Oficina Técnica Municipal, y sin que por parte de los Técnicos Municipales se realice la correspondiente tira de cuerdas”.*

SEGUNDA.- *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

TERCERA.- *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

CUARTA.- *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

QUINTA.- *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

SEXTA.- *“Esta licencia no tendrá eficacia si no va acompañada del recibo acreditativo del pago de los tributos municipales” establecidos en la Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y en la Reguladora de la Tasa por la Realización de la Actividad Administrativa de Otorgamiento de Licencias Urbanísticas.*

SEPTIMA.- *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

OCTAVA.- *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

NOVENA.- *“En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá ponerse en contacto con la Policía Local, para disponer la señalización y circulación de vehículos y peatones en la calle”.*

DECIMA.- *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

UNDECIMA.- *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

DUODECIMA.- *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

CUARTO.- CONDICIONAR la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES ESPECIALES**:

PRIMERA.- *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

SEGUNDA.- *Se depositará fianza por importe de 300 € para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales.*

QUINTO.- GIRAR la liquidación por importe de **223,30 euros** en concepto de ICIO y **280,00 euros** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

SEXTO.- NOTIFICAR la presente a la interesada y a los Servicios Municipales correspondientes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro/..., presentado por P. C. P. con NIF: con domicilio en esta localidad, por el que solicita se le conceda la devolución de una fianza que por importe de 1.000'00 euros depositó para garantizar las infraestructuras públicas que pudieran verse afectadas por las obras de "construcción de vivienda unifamiliar en la calle José Melgarejo" de esta localidad, para las que había obtenido licencia según acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2008.

La Junta de Gobierno Local, se da por enterada de ello y visto el informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal y el de Tesorería, y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Devolved a P. C. P. la fianza en **metálico**, que por importe de 1.000'00 euros depositó para responder de la correcta realización de las obras antes referenciadas, debiendo presentar para su devolución el original de la Carta de Pago de depósito.

2º.- Que se notifique al interesado y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

b) Visto el escrito con registro de entrada nº/..., presentado por F. N. M., en nombre y representación de la mercantil JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. con C.I.F. B-73448193, y domicilio en la Avda. Ginés Campos núm. 35-37 de esta localidad, mediante el cual solicita la instalación en la vía pública de una barra para dar servicio a su actividad de café-bar denominada Zeppelin con emplazamiento en la calle Doctor Sabín nº 13, para los días 14 y 16 de abril, ambos inclusive, en el horario comprendido entre las 15:00 y 23:00 horas, con motivo de la Semana Santa 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Autorizar a la empresa JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. para el uso del dominio público local para la instalación de una barra para dar servicio a su actividad de café-bar denominada "Zeppelin", con emplazamiento en la calle Doctor Sabín, 13 para los próximos días 14 y 16 de abril, ambos inclusive, en el horario comprendido entre las 15:00 y 23:00 horas, con motivo de la Semana Santa 2017.

SEGUNDO.- Comunicar a la mercantil JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. que dicha autorización esta condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

** Instalación de 2 aseos portátiles (caballeros y señoras) indistintamente, durante los dos días autorizados.*

** Se deberán limpiar las zonas adyacentes de vasos y demás desechos que se hayan generado por los clientes en el uso de la barra, a fin de conservar la seguridad y ornato y control de limpieza en viviendas próximas.*

** Igualmente se instalarán varias papeleras en el contorno del lugar, con el objetivo de que se puedan depositar los restos de residuos generados.*

** Medidas adicionales de seguridad y ornato y control de limpieza en viviendas cercanas.*

TERCERO.- La mercantil JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L., deberá depositar una fianza por importe de 300,00 euros, para garantizar el cumplimiento de las condiciones de limpieza, salubridad y ornato público de la zona.

CUARTO.- La mercantil JULIAN SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. deberá abonar el importe de las tasas de 25'20 euros, de conformidad al artículo 5.2.h) de la Ordenanza Municipal por prestación de Servicios Públicos, según el siguiente desglose:

$$\text{Ocupación } 6 \text{ m}^2 \times 2 \text{ días} \times 2,10 \text{ €/m}^2/\text{día} = 25'20 \text{ euros}$$

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, haciéndose saber los Recursos que contra el mismo proceda.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Jefatura de la Policía Local y a la Tesorería Municipal para el exacto cumplimiento del mismo.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL GRUPO DE COROS Y DANZAS VIGEN DEL ROSARIO DE ALHAMA DE MURCIA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de

Murcia está implicado en la cooperación para mejorar la vida cultural de la localidad y en el apoyo a cuantas organizaciones participen en la misma.

Con este objetivo, el Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario de Alhama es una organización sin ánimo de lucro, de carácter cultural, cuyo fin es la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares de nuestra localidad y pedanías que pretende, a través de la música y el baile, junto a otras manifestaciones artísticas, ensalzar la cultura y las tradiciones populares y, a través de sus actuaciones, compartir experiencias con otras regiones y otros países.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con el **Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario**, para el desarrollo de las actividades culturales que en el mismo se contienen, acordando su formalización y firma.

2º.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y se aportará para el año 2017 la cantidad de 4.000'00 € con cargo a la partida presupuestaria 334.48008 del Presupuesto Municipal de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Grupo de Coros y Danzas Virgen del Rosario para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ello proceda y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente convenio.

b) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: La Agrupación Musical de Alhama de Murcia ofrece una serie de actividades de carácter cultural para la difusión y promoción de la música y, en especial, desempeña una gran labor social destinada a la

iniciación musical de los jóvenes y adultos en el municipio de Alhama a través de la gestión de la Escuela Municipal de Música.

Entendiendo que este Ayuntamiento debe contribuir económicamente a la realización de estas actividades musicales, para que alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia para la **Gestión de la Escuela Municipal de Música en el año 2017** que se acompaña como Anexo I. En este convenio se contempla una aportación municipal para el año 2017 de **72.311,60 €**; con cargo a la partida presupuestaria 334.48002 del Presupuesto Municipal aprobado de 2017.

2º.- El plazo de duración del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

3º.- Notificar los presentes Acuerdos a la Agrupación Musical de Alhama de Murcia para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ellos procedan y comunicar a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos y en especial para la firma del convenio.

c) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN MUSICAL DE ALHAMA DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE LA BANDA DE MÚSICA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: La Agrupación Musical de Alhama de Murcia organiza una serie de actividades de carácter cultural para la difusión y promoción de la música y, en especial, desempeña una gran labor social destinada a la iniciación musical de los jóvenes y adultos en el municipio de Alhama, a través de la gestión de la Escuela Municipal de Música. Así mismo también presta servicios y colabora con las actividades culturales del municipio a través de la Banda de

Música que acompaña en los más importantes actos relativos a las procesiones de Semana Santa y otras fiestas del municipio.

Con este objetivo, el Ayuntamiento de Alhama, debe contribuir económicamente a la realización de actividades musicales, para que alcancen una gran difusión en el municipio y entre todos los alhameños, y es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama y la Agrupación Musical de Alhama de Murcia para el desarrollo de actividades culturales de la **Banda de Música para el año 2017** que se acompaña como Anexo I. En este convenio se contempla una aportación municipal para el año 2017 de **9.000'00** €, con cargo a la partida presupuestaria 334.48003 del Presupuesto Municipal de 2017.

2º.- El plazo de duración del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

3º.- Notificar los presentes acuerdos a la Agrupación Musical de Alhama de Murcia, para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ellos procedan y comunicar a Intervención Municipal a los efectos oportunos.

d) PROPUESTA DE DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PEDANIAS DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PEDANÍA DE EL CAÑARICO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La **Asociación de Vecinos de El Cañarico de Alhama de Murcia** es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto y visto el informe de Intervención en el que hace constar que según informe del técnico de la concejalía de pedanías la Asociación debe aportar los certificados positivos de la Agencia Tributaria y Seguridad Social, siendo necesario que la Asociación lo aporte para la realización del Pago.

A la vista de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la Asociación de Vecinos de El Cañarico de Alhama para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.

2º.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2018 y se aportará para el año 2017 la cantidad de 4.400'00 euros; con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de Vecinos de El Cañarico de Alhama de Murcia para su conocimiento y efectos y comunicar a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al SR. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente Convenio.

e) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PEDANIAS DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINO DE LA PEDANÍA DE GEBAS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Vecinos de Gebas de Alhama* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

- 1º.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Vecinos de Gebas de Alhama* para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.
- 2º.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2018 y se aportará para el año 2017 la cantidad de 4.400 €; con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2017.
- 3º.- Notificar el presente Acuerdo a la *Asociación de Vecinos de Gebas de Alhama* de Murcia y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.
- 4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente Convenio.

f) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PEDANÍAS DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PEDANÍA DE LA COSTERA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama* para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.

2º.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2018 y se aportará para el año 2017 la cantidad de 4.400 €; con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2017.

3º.- Notificar el presente Acuerdo la *Asociación de Vecinos de La Costera de Alhama* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente Convenio.

g) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PEDANÍAS DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EL ABEDUL DE EL BERRO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Mujeres “El Abedul” de El Berro de Alhama* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Mujeres “El Abedul” de El Berro de Alhama* para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.

2º.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2018 y se aportará para el año 2017 la cantidad de 3.950 €; con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2017.

3º.- Notificar el presente Acuerdo la *Asociación de Mujeres “El Abedul” de El Berro de Alhama* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente Convenio.

h) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE PEDANÍAS DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA PEDANÍA DE LAS CAÑADAS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Pedanías, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está obligado a cooperar en la mejora y sostenimiento de la vida cultural de nuestras pedanías como entidades de vecinos que forman parte de nuestro municipio.

La *Asociación de Vecinos de Las Cañadas de Alhama de Murcia* es una organización sin ánimo de lucro, cuyos fines son la defensa, por el interés general, de sus vecinos, la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares, fomentando la participación en los actos tradicionales de la pedanía, entre los que incluimos los festejos y tradiciones populares de la misma.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe Favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la *Asociación de Vecinos de Las Cañadas de Alhama* para el desarrollo de las actividades festivas, tradicionales y culturales de la pedanía que en el mismo se

contienen, así como el funcionamiento y promoción de la misma, acordando su formalización y firma.

2º.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá desde la firma del convenio al 6 de enero de 2018 y se aportará para el año 2017 la cantidad de 4.400 €; con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias del Presupuesto Municipal de 2017.

3º.- Notificar el presente Acuerdo la *Asociación de Vecinos de Las Cañadas de Alhama de Murcia* y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente Convenio.

i) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE INICIAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO A PEDANÍAS Y LA RED DE ABASTECIMIENTO DE VARIAS CALLES DE ALHAMA DE MURCIA. EXPTE. ...-... -"

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del Concejal-Delegado de Obras y Servicios, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2016 se autoriza a iniciar expediente para la contratación de las obras **“Renovación de la red de abastecimiento de pedanías y la red de abastecimiento de varias calles de Alhama de Murcia”**, cuyo presupuesto de ejecución por contrata es de **360.000,00 euros** (I.V.A. incluido). El precio del contrato ascendería a **297.520,66 euros** además de **62.479,34 euros correspondientes al I.V.A.**

El procedimiento para llevar a cabo la contratación será por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, y tramitación ordinaria, incorporando al expediente los documentos e informes preceptivos para la contratación.

Habiéndose incorporado al expediente dichos documentos e informes, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación de las obras denominadas **“Renovación**

de la red de abastecimiento de pedanías y la red de abastecimiento de varias calles de Alhama de Murcia”.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación de las obras.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 161.60900, siendo el precio de licitación de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO (297.520,66 euros) además de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (62.479,34 euros) correspondientes al I.V.A.

CUARTO.- Nombrar a J. F. M. M., Ingeniero Civil, Col., Director y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras, en virtud del escrito presentado por Ingeco Desarrollos e Innovación, S.L.U. el 17 de noviembre de 2016 y N° R.E. 13.754.

QUINTO.- Publicar el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y presentación de Plicas.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a J. F. M. M. y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

j) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE INICIAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS “PAVIMENTACIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA Y RENOVACIÓN DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO EN LA C/ JUAN PEDRO SÁNCHEZ PUERTA EN LA PEDANÍA DE EL BERRO DE ALHAMA DE MURCIA”. PLAN PARDOS 2016. EXPTE. ...-.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 1 de marzo de 2017 se autoriza a iniciar expediente de contratación ordinaria mediante procedimiento negociado sin publicidad para la contratación de las obras denominadas “**Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en la C/ Juan Pedro Sánchez Puerta en la pedanía de El Berro de Alhama de Murcia**”. Plan PARDOS 2016. Obra nº 13. Expte. OP: ...-.-, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS

CÉNTIMOS DE EURO (50.764,46 €), además de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (10.660,54 €) correspondientes al 21% I.V.A., incorporando al expediente los documentos e informes preceptivos para la contratación.

Habiéndose incorporado al expediente dichos documentos e informes, es por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente.

PRIMERO.- Aprobar el expediente ordinario de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad para la contratación las obras denominadas **“Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento y saneamiento en la C/ Juan Pedro Sánchez Puerta en la Pedanía de El Berro de Alhama de Murcia”**. Plan PARDOS 2016. Obra nº 13. Expte. OP:

SEGUNDO.- Aprobar el gasto, con cargo a la partida presupuestaria 414.61900, siendo el precio de licitación de CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (50.764,46 €), además de DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (10.660,54 €) correspondientes al 21% I.V.A.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la contratación de las obras.

CUARTO.- Nombrar a M. A. J. R., Ingeniero Técnico de Obras Públicas, directora de las obras y a P. G. G. , Ingeniero Técnico de Obras Públicas, coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras, en virtud del escrito presentado con R.E. Nº de fecha

QUINTO.- Cursar invitaciones, al menos a tres empresas del sector, para que presenten ofertas, y poder formalizar el correspondiente contrato con la más idónea, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a M. A. J. R. y a P. G. G. y comunicar a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

k) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS DE APROBACIÓN DE PROYECTOS Y SOLICITUD DE

INCLUSIÓN DE LOS MISMOS EN EL PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA LA ANUALIDAD 2017.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Obras y Servicios, en la que se dice: La Consejería de Presidencia (Dirección General de Administración Local) ha comunicado que antes del día 12 de abril de 2017, debe tener entrada en la Dirección General la documentación correspondiente al Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2017, es decir, certificado de disponibilidad de los terrenos, certificado de los acuerdos adoptados en el órgano municipal competente, entre ellos la obligación de financiar el importe correspondiente a la aportación económica municipal y el Proyecto Técnico previamente aprobado.

Mediante el citado escrito, la Consejería de Presidencia ha notificado que la cantidad asignada a nuestro Municipio para el Plan de Obras y Servicios es de 186.364,00 euros, que una vez minorados los 1.463,00 € que corresponden al criterio de participación ciudadana, es la siguiente:

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2017	APORTACION C.A.R.M.	APORTACIÓN MÍNIMA AYUNTAMIENTO
196.173,00 euros	184.901,00 euros	11.272,00 euros

Por lo que el importe total de los proyectos ascenderá como mínimo a la suma de dichas cantidades, y que cada una de las actuaciones deberá referirse necesariamente a ejecución de proyectos que tengan por objeto suplir los déficits en infraestructuras y equipamientos municipales que permitan prestar los servicios obligatorios enumerados en el artículo 26 de la LRBRL, sin perjuicio de que se puedan incluir otras obras y servicios que sean de competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la misma Ley.

A los efectos de cumplimentar lo indicado se ha realizado una valoración de las necesidades de infraestructura y equipamiento, en base a lo cual se ha redactado el Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal que se refiere a la/s siguiente/s actuación/es:

- “Proyecto de Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento en la C/ Parricas de Alhama de Murcia”.

- “Mejora de eficiencia energética en Alumbrado Público en Calle Rambla Don Diego y otras calles”

Por lo que esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Solicitar de la Consejería de Presidencia la inclusión en la anualidad de 2017 del Plan de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal la/s obra/s relacionada/s en esta Propuesta, con cargo a la cantidad asignada a este Municipio, aportando el Ayuntamiento de Alhama de Murcia la cuantía no subvencionada en dicho Plan, con una aportación mínima del 5% sobre el total de cada uno de los proyectos.

2º.- Aprobar los Proyectos Técnicos denominados:

- “Mejora de eficiencia energética en Alumbrado Público en Calle Rambla Don Diego y otras Calles”. **Redactado por el Ingeniero Técnico Municipal, con una inversión prevista de 58.400,00 € IVA incluido. Siendo la aportación Municipal de 17.920,00 € y el resto, es decir, 40.480,00 € aportación de la comunidad.**

- **“Proyecto de Pavimentación de plataforma única y renovación del abastecimiento en la C/ Parricas de Alhama de Murcia”. Redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado nº , con una inversión prevista de 628.030,57 € IVA incluido. Siendo la aportación municipal de 483.609,57 € y el resto, es decir 144.421,00 € aportación de la comunidad.**

3º.- Comprometerse este Ayuntamiento a asumir la correspondiente aportación económica con cargo al Presupuesto Municipal para 2017.

4º.- Comprometerse este Ayuntamiento a obtener, en su caso, las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para permitir la iniciación de las obras, incluida la obligación de presupuestar la aportación económica correspondiente.

5º.- Solicitar de la Consejería de Presidencia la correspondiente autorización para contratar y ejecutar la obra referenciada.

6º.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

7º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

I) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “PROYECTO DE EJECUCIÓN MODIFICADO EN LA ZONA DE OCIO DE LA

URBANIZACIÓN LA ISLA EN URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA”. EXPTE. OP:..-.. .-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2016 acordó aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa un solo criterio de adjudicación, para la contratación de las obras denominadas “**Proyecto de ejecución Modificado en la zona de ocio de la Urbanización La Isla en condado de Alhama**”. **Expte. OP: ..-.. .** Asimismo, se aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que debían regir la contratación de las obras y se aprobó el gasto con cargo a la partida presupuestaria 150.22799 por el precio máximo de licitación de 987.611,92 € además de 207.398,50 € correspondientes al I.V.A.

Por último se acordó publicar el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y presentación de plicas.

Dicho anuncio fue publicado en el B.O.R.M. Nº 232 del día 5 de octubre de 2016, finalizando el plazo para presentar ofertas el día 31 de octubre de 2016.

Finalizado dicho plazo, se convocó la 1ª sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del Sobre A (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas, dicha mesa se celebró el día 7 de noviembre de 2016, dando como resultado la **exclusión de la plica nº 34** por presentación de la oferta fuera de plazo y concediendo plazo a varias empresas para la subsanación de documentos administrativos.

Se concedió un plazo de tres días a las empresas que debían subsanar la documentación administrativa, habiéndola subsanado correctamente todas las empresas, **excepto las plicas nº 29 y 30**, por lo que en la 2ª sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 23 de noviembre de 2016, se acordó por unanimidad excluirlas de la licitación.

A continuación se procedió, en sesión pública, a la apertura del sobre B (Oferta económica) de las empresas admitidas, con el siguiente resultado:

Plica nº 1.- SARCO S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS.
Oferta económica.....626.265,02 € más
131.515,65 € de IVA

Plica nº 2.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
Oferta económica.....578.987,36 € más
121.587,34 € de IVA

Plica nº 3.- PAVIMENTACIONES MORALES, S.L.

Oferta económica.....	698.877,72	€	más
146.774,32 € de IVA			
Plica nº 4.- ELECNOR, S.A.			
Oferta económica.....	660.321,06	€	más
138.667,42 € de IVA			
Plica nº 5.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.			
Oferta económica.....	726.500,00	€	más
152.565,00 € de IVA			
Plica nº 6.- AÑIL SERVICIOS, INGENIERÍA Y OBRAS, S.A.U.			
Oferta económica.....	680.760,90	€	más
142.959,79 € de IVA			
Plica nº 7.- FERROVIAL AGROMAN, S.A.			
Oferta económica.....	673.020,00	€	más
141.334,20 € de IVA			
Plica nº 8.- JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.			
Oferta económica.....	658.438,01	€	más
138.271,98 € de IVA			
Plica nº 9.- PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.			
Oferta económica.....	645.601,00	€	más
135.576,21 € de IVA			
Plica nº 10.- OBRAS CIVILES Y SUBTERRÁNEAS, S.L.			
Oferta económica.....	676.495,95	€	más
142.064,15 € de IVA			
Plica nº 11.- TECNOLOGIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.			
Oferta económica.....	663.477,69	€	más
139.330,31 € de IVA			
Plica nº 12.- API MOVILIDAD, S.A.			
Oferta económica.....	657.068,33	€	más
137.984,35 € de IVA			
Plica nº 13.- IMESAPI, S.A.			
Oferta económica.....	642.254,15	€	más
134.873,37 € de IVA			
Plica nº 14.- U.T.E LEVANTINA, INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.L. – CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR, S.L.			
Oferta económica.....	757.794,63	€	más
159.136,87 € de IVA			

Plica nº 15.- U.T.E. PAVIMENTOS ASFÁLTICOS LARIOS, S.L. – ANDRES VIVANCOS E HIJOS, S.L.

Oferta económica.....564.969,22 € más
118.643,54 € de IVA

Plica nº 16.- U.T.E. CONSTRUCCIONES ALPI, S.A. – EXCAVACIONES MERLOS, S.L.

Oferta económica.....649.354,83 € más
136.364,51 € de IVA

Plica nº 17.- LICUAS, S.A

Oferta económica.....798.805,28 € más
167.749,11 € de IVA

Plica nº 18.- U.T.E. ARIAS INFRAESTRUCTURAS, S.A. – EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.

Oferta económica.....599.721,01 € más
125.941,41 € de IVA

Plica nº 19.- U.T.E. ELIT EDIFICACIÓN LOGISTICA INDUSTRIAL Y TERCIAARIA S.L. CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A.

Oferta económica.....671.904,08 € más
141.099,86 € de IVA

Plica nº 20.- U.T.E. URDEMASA, S.A. – OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.

Oferta económica.....596.023,79 € más
125.165,00 € de IVA

Plica nº 21.- AUDECA, S.L.U.

Oferta económica.....761.104,32 € más
159.831,91 € de IVA

Plica nº 22.- U.T.E. AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.U. – EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS, S.A.U.

Oferta económica.....623.732,38 € más
130.983,80 € de IVA

Plica nº 23.- GONZALEZ SOTO, S.A.

Oferta económica.....648.647,00 € más
136.215,87 € de IVA

Plica nº 24.- CONSTRUCCIONES J.M. GAS, S.L.

Oferta económica.....682.933,64 € más
143.416,06 € de IVA

Plica nº 25.- CONSTRUCCIONES MAYGAR, S.L.

Oferta económica.....738.964,31 € más
155.182,50 € de IVA

Plica nº 26.- CONSTRUCCIONES TEJERA, S.A.
Oferta económica.....690.536,99 € más
145.012,77 € de IVA

Plica nº 27.- U.T.E. ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES,
S.A.U. – GRUPO GENERALA, S.L.
Oferta económica.....611.331,77 € más
128.379,68 € de IVA

Plica nº 28.- HIDRAULICA Y FRAGUADOS OYCO, S.L.
Oferta económica.....626.806,93 € más
131.629,46 € de IVA

Plica nº 31.- U.T.E. LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L. – SERRANO AZNAR
OBRAS PÚBLICAS, S.L.
Oferta económica.....634.935,70 € más
133.336,49 € de IVA

Plica nº 32.- U.T.E. CONSTRUCCIONES URDECON, S.A. - CONSTRUCCIONES
OTERO, S.L.
Oferta económica.....569.585,15 € más
119.612,88 € de IVA

Plica nº 33.- U.T.E. SANCHEZ Y LAGO, S.L. – ENEAS SERVICIOS INTEGRALES,
S.A.
Oferta económica.....582.321,45 € más
122.287,50 € de IVA

Los miembros de la Mesa de Contratación tras unos comentarios sobre las ofertas, acuerdan que los Servicios Técnicos y Jurídicos emitan el correspondiente informe, a fin de dar cuenta a la Mesa en la próxima sesión.

Con fecha 19 de diciembre de 2016 se celebró la 3ª sesión de la Mesa de Contratación en la que se acordó solicitar documentación a la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A. a los efectos previstos en el art. 145.4 párrafo segundo del TRLCSP y art. 86 RCAP y conforme a lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Aportada la documentación por la citada mercantil, el 23 de diciembre de 2016 volvió a reunirse la mesa de contratación para dar cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas sobre el resultado de la apertura del sobre B (Oferta Económica) de las plicas admitidas, resultando que, realizado el estudio de las ofertas económicas, se comprobó que las ofertas presentadas por la U.T.E.

Pavimentos Asfálticos Lario, S.L. – Andrés Vivancos e Hijos, S.L. y la U.T.E. Construcciones Urdecon, S.A. – Construcciones Otero, S.L. eran ofertas con valores anormales o desproporcionados, por lo que se les solicitó la justificación de la temeridad. Ambas empresas han presentado en plazo la justificación requerida.

El pasado 28 de febrero se celebró la 5ª y última sesión de la Mesa de Contratación a efectos de dar a conocer los informe emitidos sobre la valoración del sobre B y en su caso, elevar Acta-Propuesta al órgano de contratación.

El Sr. Presidente de la mesa dio la palabra al Sr. Secretario General, el cual explicó que en aplicación de la cláusula décima del pliego de cláusulas económico-administrativas, las siguientes empresas se han excluido de la licitación por no justificar la oferta económica, de conformidad con el informe jurídico elaborado:

- Plica nº 3.- Pavimentaciones Morales, S.L.
- Plica nº 5.- Viales y Obras Públicas, S.A.
- Plica nº 10.- Obras civiles y subterráneas, S.L.
- Plica nº 23.- González Soto, S.A.
- Plica nº 24.- Construcciones J.M. Gas, S.L.
- Plica nº 26.- Construcciones Tejera, S.A.
- Plica nº 28.- Hidráulicas y Fraguados OYCO, S.L.
- Plica nº 33.- U.T.E. Sánchez y Lago, S.L. – Eneas Servicios Integrales, S.A.

Intervino el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, el cual procedió a dar lectura del informe que ha elaborado respecto de la valoración del Sobre B. En primer lugar explicó que debido a un error en el cálculo de bajas incursas en temeridad, se le requirió a la UTE Pavimentos Asfálticos Lario, S.L. – Andrés Vivancos e Hijos, S.L. y a la UTE Construcciones Urdecon, S.A.- Construcciones Otero, S.L justificación de la oferta presentada ya que se calificaron de anormales o con valores desproporcionados.

Tras subsanarse los errores detectados en aplicación de la fórmula contemplada en la cláusula décima de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, y considerando lo establecido en la Cláusula Decimoquinta respecto de las ofertas con valores anormales o desproporcionados resulta que la única oferta que se encuentra incurso en temeridad es la de la UTE. Pavimentos Asfálticos Lario, S.L. – Andrés Vivancos e Hijos, S.L.

Con fecha 13 de enero de 2017 P. G. C., en representación de la UTE Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.-Andrés Vivancos e Hijos, S.L., presenta documento de justificación de la baja de la UTE a la que representa.

El Ingeniero Técnico Municipal, no ha considerado suficientemente justificada la oferta presentada, ya que no es susceptible de su normal cumplimiento en los términos económicos presentados por la misma, no quedando acreditado que cumplen los requisitos que establece el artículo 152 del TRLCSP, y que por tanto se trata de una oferta desproporcionada y/o anormal.

La siguiente empresa con la oferta más baja y no incurso en temeridad es la UTE Construcciones Urdecón, S.A.- Construcciones Otero, S.L. con una puntuación de 98,91 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras una amplia deliberación sobre este asunto, acuerdan por unanimidad **declarar excluida de la presente licitación a la UTE Pavimentos Asfálticos Lario, S.L. – Andrés Vivancos e Hijos, S.L. (Plica N° 15)**, al haber incurrido en situación de baja temeraria y no haber justificado adecuadamente su oferta, además de que el expediente se elevara a la Junta de Gobierno Local con objeto de clasificar a las empresas que han sido admitidas en este procedimiento en el orden siguiente:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	UTE Construcciones Urdecon, S.A.- Construcciones Otero, S.l.	98,91
2ª	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	96,68
3ª	UTE Urdema, S.A.- Obras y Servicios Públicos, S.A.	92,65
4ª	UTE Arias- Edifesa Obras Y Proyectos, S.A.	91,78
5ª	UTE Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U. Grupo Generala, S.L.	89,03
6ª	UTE Aglomerados Los Serranos, S.A.U.- Eiffage Infraestructuras, S.A.U.	86,10
7ª	Sarco S.A. de Riegos, Caminos y Obras	85,50
8ª	UTE Lirola Ingeniería y Obras, S.L.-Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.	83,45
9ª	Imesapi, S.A.	81,71
10ª	Probisa Vías y Obras, S.L.U.	80,92
11ª	UTE Construcciones Alpi, S.A.- Excavaciones Merlos, S.L.	80,03
12ª	Api Movilidad, S.A.	78,21
13ª	Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.	77,88
14ª	Elecnor, S.A.	77,44
15ª	Tecnología de la Construcción y Obras Públicas, S.A.	76,69
16ª	UTE Elit Edificación Logística Industrial y Terciaria, S.L. – Construcciones Llorente, S.A.	74,70
17ª	Ferrovial Agroman, S.A.	74,43
18ª	Añil Servicios, Ingeniería y Obras, S.A.U.	72,60

19ª	Construcciones Maygar, S.L.	58,83
20ª	UTE Levantina, Ingeniería y Construcción, S.L.- Construcciones y Desarrollos Tudmir, S.L.	54,38
21ª	Audeca, S.L.U.	53,59
22ª	Licuas, S.A.	44,67

Asimismo, se elevó acuerdo de requerir la documentación necesaria previa a la adjudicación a la UTE Construcciones Urdecón, S.A.- Construcciones Otero, S.L. como primera clasificada.

Los acuerdos fueron adoptados en la J.G.L. celebrada el pasado día 8 de marzo del actual.

Por parte de la UTE mencionada se ha procedido a la presentación de la documentación que se le había requerido, así como a la constitución de la garantía definitiva, todo ello con fecha 3 de abril de 2017 por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de la obra denominada **“Proyecto de Ejecución Modificado en la zona de ocio de la Urbanización ‘La Isla’ en Condado de Alhama de Murcia”**. Expte. ...-, a la UTE URBANIZACIÓN LA ISLA (ALHAMA DE MURCIA), C.I.F.: U-73958068, y con domicilio en C/ Mayor, 55 P.I. Camposol Nave 8 de Puente Tocinos (MURCIA) C.P. 30006, por el precio de QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (569.585,15 €) además de CIENTO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (119.612,88 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

Asimismo, se requiere a UTE URBANIZACIÓN LA ISLA (ALHAMA DE MURCIA) para que, antes del inicio de la obra, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación de las obras en la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia www.alhamademurcia.es,

perfil del contratante y en el B.O.R.M. el anuncio relativo a la formalización del contrato.

TERCERO.- Devolver a la empresas licitadoras las fianzas provisionales que depositaron para participar en este expediente de contratación, siendo requisito indispensable para su devolución la autorización por escrito de la persona que representa a la mercantil para hacer efectiva su devolución.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la U.T.E. Urbanización La Isla (Alhama de Murcia) y al resto de licitadores que han presentado plicas a la presente contratación, haciéndoles saber que pueden retirar, si así lo desean, la documentación administrativa presentada para participar en este procedimiento.

QUINTO.- Comunicar el presente acuerdo al Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, responsable del contrato, a A. S. C., Arquitecto, directora de las obras y a A. J. R. , Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Coordinadora de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

SEXTO.- Comunicar la adjudicación de las obras a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SEPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

m) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO DE ADJUDICAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y SECTORIZACIÓN EN LA URBANIZACIÓN CONDADO DE ALHAMA DE MURCIA. EXPTE. OP:-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2016 acordó aprobar el expediente de contratación ordinario y disponer la apertura del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa un solo criterio de adjudicación, para la contratación de las obras denominadas **“Proyecto de Construcción de redes de distribución de agua potable y sectorización en la Urbanización Condado de Alhama de Murcia”**. **Expte. OP:** Asimismo, se aprobó el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que debían regir la contratación de las obras y se aprobó el gasto con cargo a la partida presupuestaria 150.22799 por el precio máximo de licitación de 232.321,79 € además de 48.787,58 € correspondientes al I.V.A.

Por último se acordó publicar el correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sobre aprobación del Pliego de Condiciones y presentación de plicas.

Dicho anuncio fue publicado en el B.O.R.M. N° 232 del día 5 de octubre de 2016, finalizando el plazo para presentar ofertas el día 31 de octubre de 2016.

Finalizado dicho plazo, se convocó la 1ª sesión de la Mesa de Contratación para la apertura del Sobre A (Documentación Administrativa) de las ofertas presentadas, dicha mesa se celebró el día 7 de noviembre de 2016, dando como resultado la **exclusión de la plica n° 46** por presentación de la oferta fuera de plazo y concediendo plazo a varias empresas para la subsanación de documentos administrativos.

Se concedió un plazo de tres días a las empresas que debían subsanar la documentación administrativa, habiéndola subsanado correctamente todas las empresas, **excepto la plica n° 39**, por lo que en la 2ª sesión de la Mesa de Contratación, celebrada el 23 de noviembre de 2016, se acordó por unanimidad excluirla de la licitación.

A continuación se procedió, en sesión pública, a la apertura del sobre B (Oferta económica) de las empresas admitidas, con el siguiente resultado:

Plica n° 1.- INTAGUA OBRAS PUBLICAS, S.L.			
Oferta económica.....	145.548,20	€	más
30.565,12 € de IVA			

Plica n° 2.- SARCO S.A. DE RIEGOS, CAMINOS Y OBRAS.			
Oferta económica.....	182.118,10	€	más
38.244,80 € de IVA			

Plica n° 3.- PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.			
Oferta económica.....	144.082,00	€	más
30.257,22 € de IVA			

Plica n° 4.- FORYMEL 2000, S.L.			
Oferta económica.....	197.250,01	€	más
41.422,50 € de IVA			

Plica n° 5.- CONEXMUL, S.L. OBRAS PÚBLICAS Y URBANIZACIONES			
Oferta económica.....	189.408,37	€	más
39.775,76 € de IVA			

Plica n° 6.- CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.			
Oferta económica.....	166.876,74	€	más
35.044,11 € de IVA			

Plica n° 7.- FERROVIAL AGROMAN, S.A.

Oferta económica.....	166.528,26	€	más
34.970,93 € de IVA			
Plica nº 8.- SOCAMEX, S.A.U.			
Oferta económica.....	191.561,31	€	más
40.227,88 € de IVA			
Plica nº 9.- CONTINENTAL OBRAS Y MANTENIMIENTO, S.L.			
Oferta económica.....	159.702,05	€	más
33.537,43 € de IVA			
Plica nº 10.- PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U.			
Oferta económica.....	162.043,99	€	más
34.029,24 € de IVA			
Plica nº 11.- ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS, S.A.			
Oferta económica.....	151.175,71	€	más
31.762,90 € de IVA			
Plica nº 12.- ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E. S.L.			
Oferta económica.....	155.733,90	€	más
32.704,12 € de IVA			
Plica nº 13.- IMESAPI, S.A.			
Oferta económica.....	159.218,73	€	más
33.435,93 € de IVA			
Plica nº 14.- PAVIMENTOS ASFALTICOS LARIO, S.L.			
Oferta económica.....	197.911,45	€	más
41.561,40 € de IVA			
Plica nº 15.- EXCAVACIONES MERLOS, S.L.			
Oferta económica.....	188.978,76	€	más
39.685,54 € de IVA			
Plica nº 16.- EDIFESA OBRAS Y PROYECTOS, S.A.			
Oferta económica.....	150.771,05	€	más
31.661,92 € de IVA			
Plica nº 17.- U.T.E. ELIT EDIFICACIÓN LOGISTICA INDUSTRIAL Y TERCIARIA S.L. – CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE, S.A			
Oferta económica.....	161.251,65	€	más
33.862,85 € de IVA			
Plica nº 18.- HERMANOS ESPIN, S.L.U.			
Oferta económica.....	173.939,32	€	más
36.527,26 € de IVA			

Plica nº 19.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.			
Oferta económica.....	147.175,85	€	más
30.906,93 € de IVA			
Plica nº 20.- AUDECA, S.L.U.			
Oferta económica.....	202.314,90	€	más
42.486,13 € de IVA			
Plica nº 21.- TRANSPORTES EUROPEOS DEL CAMPO DE CARTAGENA			
Oferta económica.....	157.514,00	€	más
33.077,94 € de IVA			
Plica nº 22.- GONZALEZ SOTO, S.A.			
Oferta económica.....	154.912,00	€	más
32.531,52 € de IVA			
Plica nº 23.- JOSEFA ANTON LAMBERTO			
Oferta económica.....	151.357,65	€	más
31.785,11 € de IVA			
Plica nº 24.- CONSTRUCCIONES J.M. GAS, S.L.			
Oferta económica.....	187.251,36	€	más
39.322,79 € de IVA			
Plica nº 25.- CONSTRUCCIONES MARIA GARCÍA MARTINEZ, S.L.			
Oferta económica.....	157.744,62	€	más
33.126,37 € de IVA			
Plica nº 26.- PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L.			
Oferta económica.....	143.691,03	€	más
30.175,12 € de IVA			
Plica nº 27.- ORTHEM SERVICIOS Y ACTUACIONES AMBIENTALES, S.A.U.			
Oferta económica.....	177.726,17	€	más
37.322,50 € de IVA			
Plica nº 28.- ELEC NOR, S.A. 29.-			
Oferta económica.....	186.473,92	€	más
39.159,52 € de IVA			
Plica nº 29.- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.			
Oferta económica.....	188.300,00	€	más
39.543,00 € de IVA			
^Plica nº 30.- URBIMED LEVANTE, S.L.			

Oferta económica.....	175.866,46	€	más
36.931,96 € de IVA			
Plica nº 31.- CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR, S.L.			
Oferta económica.....	174.240,00	€	más
36.594,00 € de IVA			
Plica nº 32.- CONSTRU-ARCHENA, S.L.			
Oferta económica.....	160.950,79	€	más
33.799,67 € de IVA			
Plica nº 33.- HIDARULICA Y FRAGUADOS OYCO, S.L.			
Oferta económica.....	171.205,93	€	más
35.953,25 € de IVA			
Plica nº 34.- FULSAN, S.A.			
Oferta económica.....	210.000,00	€	más
44.100,00 € de IVA			
Plica nº 35.- SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L.			
Oferta económica.....	157.811,87	€	más
33.140,49 € de IVA			
Plica nº 36.- AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L.			
Oferta económica.....	180.087,40	€	más
27.318,35 € de IVA			
Plica nº 37.- ASFALTOS BITUMINOSOS, S.A.			
Oferta económica.....	154.958,63	€	más
32.541,31 € de IVA			
Plica nº 38.- EXCACIVIL, S.L.			
Oferta económica.....	167.564,96	€	más
35.188,64 € de IVA			
Plica nº 40.- LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.			
Oferta económica.....	159.326,28	€	más
33.458,58 € de IVA			
Plica nº 41.- ARTERIEGO, S.L.			
Oferta económica.....	168.433,30	€	más
35.370,99 € de IVA			
Plica nº 42.- AYLLONZA, S.L.			
Oferta económica.....	145.408,10	€	más
30.535,70 € de IVA			

Plica nº 43.- CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.
 Oferta económica.....135.513,74 € más
 28.457,89 € de IVA

Plica nº 44.- ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.
 Oferta económica.....149.956,38 € más
 31.490,84 € de IVA

Plica nº 45.- SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS, S.L.U.
 Oferta económica.....155.948,46 € más
 32.749,18 € de IVA

Los miembros de la Mesa de Contratación tras unos comentarios sobre las ofertas, acuerdan que los Servicios Técnicos y Jurídicos emitan el correspondiente informe, a fin de dar cuenta a la Mesa en la próxima sesión.

Con fecha 19 de diciembre de 2016 se celebró la 3ª sesión de la Mesa de Contratación en la que se acordó solicitar documentación a la mercantil Pavasal Empresa Constructora, S.A. a los efectos previstos en el art. 145.4 párrafo segundo del TRLCSP y art. 86 RCAP y conforme a lo establecido en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Aportada la documentación por la citada mercantil, el 23 de diciembre de 2016 volvió a reunirse la mesa de contratación para dar cuenta del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas sobre el resultado de la apertura del sobre B (Oferta Económica) de las plicas admitidas, resultando que, realizado el estudio de las ofertas económicas, se comprobó que las ofertas presentadas por las mercantiles Pyco Proyectos Constructivos, S.L. y Construcciones Urdecon, S.A. son ofertas con valores anormales o desproporcionados, por lo que se les solicitó la justificación de la temeridad. Ambas empresas han presentado en plazo la justificación requerida.

El pasado 28 de febrero se celebró la 5ª y última sesión de la Mesa de Contratación a efectos de dar a conocer los informe emitidos sobre la valoración del sobre B y en su caso, elevar Acta-Propuesta al órgano de contratación.

El Sr. Presidente de la mesa dio la palabra al Sr. Secretario General, el cual explicó que en aplicación de la cláusula décima del pliego de cláusulas económico-administrativas, las siguientes empresas se han excluido de la licitación por no justificar la oferta económica, de conformidad con el informe jurídico elaborado:

- Plica nº 18.- Hermanos Espín, S.L.U.
- Plica nº 21.- Transportes Europeos del Campo de Cartagena
- Plica nº 22.- González Soto, S.A.
- Plica nº 23.- Josefa Antón Lamberto

- Plica nº 24.- Construcciones J.M.Gas, S.L.
- Plica nº 29.- Viales y Obras Públicas, S.A.
- Plica nº 31.- Construcciones y Desarrollos Tudmir, S.L.
- Plica nº 33.- Hidráulica y Fraguados Oyco, S.L.
- Plica nº 34.- Fulsan, S.A.
- Plica nº 35.- Servicios Técnicos Napal, S.L.
- Plica nº 36.- Avance y Desarrollo de Obras, S.L.
- Plica nº 37.- Asfaltos Bituminosos, S.A.
- Plica nº 41.- Arteriego, S.L.
- Plica nº 42.- Ayllonza, S.L.
- Plica nº 44.- Eneas Servicios Integrales, S.A.

Intervino el Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, el cual procedió a dar lectura del informe que ha elaborado respecto de la valoración del Sobre B. En primer lugar explicó que debido a un error en el cálculo de bajas incursas en temeridad, se le requirió a la mercantil Construcciones Urdecón, S.A. y a Pyco Proyectos Constructivos, S.L. justificación de la oferta presentada ya que se calificaron de anormales o con valores desproporcionados.

Tras subsanarse los errores detectados en aplicación de la fórmula contemplada en la cláusula décima de los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas, y considerando lo establecido en la Cláusula Decimoquinta respecto de las ofertas con valores anormales o desproporcionados resulta que la única oferta que se encuentra incurso en temeridad es la de Construcciones Urdecón, S.A.

Con fecha 13 de enero de 2017, M. L. G., en representación de Construcciones Urdecón, S.A., presenta documento de justificación de la baja de la mercantil a la que representa.

El Ingeniero Técnico Municipal, no ha considerado suficientemente justificada la oferta presentada, ya que no es susceptible de su normal cumplimiento en los términos económicos presentados por la misma, no quedando acreditado que cumplen los requisitos que establece el artículo 152 del TRLCSP, y que por tanto se trata de una oferta desproporcionada y/o anormal.

La siguiente empresa con la oferta más baja y no incurso en temeridad es Pyco Proyectos Constructivos, S.L. con una puntuación de 91,55 puntos.

Los miembros de la Mesa de Contratación, tras una amplia deliberación sobre este asunto, acuerdan por unanimidad **declarar excluida de la presente licitación a Construcciones Urdecon, S.A. (Plica Nº 43)**, al haber incurrido en situación de baja temeraria y no haber justificado adecuadamente su oferta, además de que el expediente se elevara a la Junta de Gobierno Local con objeto de clasificar a las empresas que han sido admitidas en este procedimiento en el orden siguiente:

Orden	EMPRESA	PUNTOS
1ª	Pyco Proyectos Constructivos, S.L.	91,55
2ª	Pavasal Empresa Constructora, S.A.	91,15
3ª	Intagua Obras Públicas, S.L.	89,63
4ª	Obras y Servicios Públicos, S.A.	87,95
5ª	Edifesa Obras y Proyectos, S.A.	84,24
6ª	Albaida Infraestructuras, S.A.	83,82
7ª	Ecocivil Electromur, G.E., S.L.	79,11
8ª	Serrano Aznar Obras Públicas, S.L.U.	78,89
9ª	Construcciones María García Martínez, S.L.	77,04
10ª	Imesapi, S.A.	75,51
11ª	Lirola Ingeniería y Obras, S.L.	75,40
12ª	Continental Obras y Mantenimiento, S.L.	75,01
13ª	Constu-Archena, S.L.	73,72
14ª	UTE Elit Edificación Logística, Industrial y Terciaria, S.L.- Construcciones y Obras Llorente, S.A	73,41
15ª	Probisa Vias y Obras, S.L.U.	72,59
16ª	Ferrovial Agroman, S.A.	67,96
17ª	Construcciones Sangonera, S.A.	67,60
18ª	Excacivil, S.L.	66,89
19ª	Urbimed Levante, S.L.	58,32
20ª	Orthem Servicios y Actuaciones Ambientales, S.A.U.	56,40
21ª	Sarco S.A. de Riegos, Caminos y Obras.	51,86
22ª	Elecnor, S.A.	47,36
23ª	Excavaciones Merlos, S.L.	44,77
24ª	Conexmul, S.L. Obras Públicas y Urbanizaciones	44,83
25ª	Socamex, S.A.U.	42,10
26ª	Forymel 2000, S.L.	36,23
27ª	Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.	35,54
28ª	Audeca, S.L.U.	31,00

Asimismo, se elevó acuerdo de requerir la documentación necesaria previa a la adjudicación a Pyco Proyectos Constructivos, S.L. como primera clasificada.

Los acuerdos fueron adoptados en la J.G.L. celebrada el pasado día 8 de marzo del actual.

Por parte de la mercantil mencionada se ha procedido a la presentación de la documentación que se le había requerido, así como a la constitución de la garantía definitiva, todo ello con fecha 28 de marzo de 2017, por lo que se propone a la Junta de

Gobierno Local, que es el órgano de contratación, la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para la realización de la obra denominada “**Proyecto de construcción de redes de distribución de agua potable y sectorización en la Urbanización Condado de Alhama de Murcia**”. Expte. ...-, a PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L., C.I.F.: B-73730228, y con domicilio en C/ Catedrático Jiménez de Gregorio Nº 3 de San Javier (MURCIA) C.P. 30730, por el precio de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON TRES CÉNTIMOS DE EUROS (143.691,03 €) además de TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS DE EURO (30.175,12 €) correspondientes al 21% de I.V.A., de conformidad a la oferta presentada, Pliego de Condiciones y Proyecto Técnico.

Asimismo, se requiere a PYCO PROYECTOS CONSTRUCTIVOS, S.L. para que, antes del inicio de la obra, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, de conformidad con el artículo 7.2 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación de las obras en la página web del Ayuntamiento de Alhama de Murcia www.alhamademurcia.es, perfil del contratante y en el B.O.R.M. el anuncio relativo a la formalización del contrato.

TERCERO.- Devolver a la empresas licitadoras las fianzas provisionales que depositaron para participar en este expediente de contratación, siendo requisito indispensable para su devolución la autorización por escrito de la persona que representa a la mercantil para hacer efectiva su devolución.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a Pycos Proyectos Constructivos, S.L. y al resto de licitadores que han presentado plicas a la presente contratación, haciéndoles saber que pueden retirar, si así lo desean, la documentación administrativa presentada para participar en este procedimiento.

QUINTO- Comunicar el presente acuerdo a C. G. M., Ingeniero Técnico Municipal de Obras Públicas, responsable del contrato y a J. F. M. M., Ingeniero Civil, Director y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución de las obras.

SEXTO.- Comunicar la adjudicación de las obras a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

n) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA DE AMPLIACIÓN DE COMETIDOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL, SUSCRITO ENTRE ESTE AYUNTAMIENTO Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO, DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda, en la que se dice: Con el fin de mejorar el actual convenio, que este Ayuntamiento tiene establecido desde el año 2009 con la entonces denominada Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria; y haciendo uso de la autorización que emana del artº 64.3 del RD 417/2006 por el que se desarrolla el TRLCI; a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento tengo a bien Proponer:

La ampliación de cometidos del Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral, suscrito entre este Ayuntamiento y la Dirección General de Catastro, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas; en las siguientes funciones según la memoria adjunta*:

- Colaboración en actuaciones de Investigación.
- Tramitación de expedientes de subsanación de discrepancias.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad aprobar dicha Propuesta en todos sus extremos.

ñ) PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE DESESTIMANDO EL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR DÑA. N. C. D., CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE FECHA 31 DE ENERO DE 2017, SOBRE LICENCIA DE ACTIVIDAD DE CAFÉ-BAR CON COCINA TIPO KEBAB EN LA CALLE FUENTE DEL RAL.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, en la que se dice: UNO.-. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/01/17, notificado en fecha 13/02/17, se le concedió a Dña. N. C. D., con N.I.F., la licencia municipal de actividad de café-bar con cocina tipo kebab denominado “Duna”, con emplazamiento en la calle Fuente del Ral (Ref. Catastral nº) de esta localidad, sometido a una serie de condiciones

recogidas en el cuerpo de dicho Acuerdo, entre las que se incluyen: “...Apdo. B) 3º Combustible para la cocina: no se podrá utilizar como combustible para la cocina materiales sólidos tipo leña, carbón o similares.”

DOS.- La Sra. C. D. presenta Recurso Potestativo de Reposición con fecha 09/03/17, contra el precitado acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por el que solicita se autorice la utilización como combustible para la cocina de combustibles sólidos tipo leña, carbón o similares, considerando que la actividad que se desarrolla es de cafetería tipo kebab con barbacoa por lo que es necesario para desarrollar la misma utilizar como combustible para la cocina combustibles sólidos tipo leña, carbón o similares; así como que en la anterior ubicación de la cafetería, en la misma calle y a unos metros tan sólo de ésta, sí se tenía otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2011, licencia para desarrollar la actividad café-bar con cocina y barbacoa con autorización para utilizar como combustibles sólidos tipo leña, carbón o similares.

TRES.- Dicho Recurso de Reposición ha sido informado por el Ingeniero Técnico Municipal, en fecha 21/03/17, según el cual:

“...
...

En el proyecto presentado del local no se hace referencia a la utilización de combustible sólido tipo leña, carbón o similares, sino que se hace referencia exclusivamente a la utilización de gas natural, aportando los cálculos de ventilación, salida de humos y condiciones de protección contra incendios para este tipo de cocina y combustible.

Para poder autorizar la utilización de otro tipo de combustible como leña, carbón etc., se deberá aportar anexo al proyecto que describa dicha cocina y justifique el cumplimiento de la normativa aplicable, en especial el Código Técnico de la Edificación.

.../...

Examinado el informe emitido por la Técnico de Administración, de fecha 30 de marzo de 2017, donde establece:

.../...

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LEGISLACION APLICABLE.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia (LPAIRM); Decreto-Ley 2/2016, de 20 de abril, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido aprobado por RD legislativo 781/86, de 18 de Abril; Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1.955; Ordenanza

Municipal reguladora de la concesión de licencias de actividades industriales, comerciales y demás establecimientos (BORM nº 263, de 13/11/12); y Ordenanzas Municipales reguladoras del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, y de la Tasa por Actividades Municipales prestadas en régimen de Derecho Público.

SEGUNDO.- En el recurso de reposición interpuesto Dña. N. C. D. en tiempo y forma, al amparo de lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/15, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita se autorice la utilización como combustible para la cocina de combustibles sólidos tipo leña, carbón o similares, considerando que la actividad que se desarrolla es de cafetería tipo kebab con barbacoa por lo que es necesario para desarrollar la misma utilizar como combustible para la cocina combustibles sólidos tipo leña, carbón o similares.

El Ingeniero Técnico Industrial Municipal emite informe en fecha 21/03/2017, según el cual “... *En el proyecto presentado del local no se hace referencia a la utilización de combustible sólido tipo leña, carbón o similares, sino que se hace referencia exclusivamente a la utilización de gas natural, aportando los cálculos de ventilación, salida de humos y condiciones de protección contra incendios para este tipo de cocina y combustible.....*”

Por lo que ha de desestimarse el recurso presentado. Sin perjuicio de comunicar a la interesada que se podría autorizar la utilización de ese tipo de combustible como leña, carbón etc., siempre que justifique el cumplimiento de la normativa aplicable, en especial el Código Técnico de la Edificación.

El, según dispone el art. 21.1.q de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local.
.../...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente para ello (por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, mediante Decreto nº 922, de fecha 14/03/16), la adopción de la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- ADMITIR, por haber sido presentado en tiempo y forma, el recurso de reposición presentado por Dña. N. C. D. contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/01/17 (notificado en fecha 13/02/17), por el que se le concede la licencia municipal de actividad de café-bar con cocina tipo kebab denominado “Duna”, con emplazamiento en la calle Fuente del Ral (Ref. Catastral nº) de esta localidad, sometido a una serie de condiciones.

SEGUNDO.- DESESTIMAR la solicitud en él contenida de que se autorice la utilización como combustible para la cocina de combustibles sólidos tipo leña, carbón o similares, considerando que la actividad que se desarrolla es de cafetería tipo kebab con barbacoa por lo que es necesario para desarrollar la misma utilizar como

combustible para la cocina combustibles sólidos tipo leña, carbón o similares, considerando que, según se desprende del informe emitido en fecha 21/03/2017 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, “... *En el proyecto presentado del local no se hace referencia a la utilización de combustible sólido tipo leña, carbón o similares, sino que se hace referencia exclusivamente a la utilización de gas natural, aportando los cálculos de ventilación, salida de humos y condiciones de protección contra incendios para este tipo de cocina y combustible.....*”

TERCERO.- COMUNICAR a la interesada, no obstante lo anterior, que para autorizar la utilización de combustible tipo leña, carbón o similar, deberá solicitarlo y adjuntar anexo al proyecto técnico en el cual describa dicha cocina y justifique el cumplimiento de la normativa aplicable, en especial el Código Técnico de la Edificación.

CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la interesada para su conocimiento y efectos subsiguientes.

o) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE POLICÍA DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INMOVILIZACIÓN Y RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Policía, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2017, y tras informe de necesidad del Sargento Jefe de la Policía Local, se autoriza iniciar expediente para la contratación de servicios de **inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública** del ayuntamiento de Alhama de Murcia, en forma de procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, en su modalidad de tramitación urgente, con plazo de dos anualidades, susceptible de ser prorrogado expresamente, por anualidades, hasta dos más, sin que exceda de cuatro años y cuyo presupuesto de ejecución tiene una **cuantía máxima anual de 35.000,00 €** de base imponible más la cantidad de **7.350,00 €** anual, en concepto de 21 % de IVA, a la baja.

El precio establecido consta de dos partes:

A) una parte fija, destinada a la retribución del **servicio 24 horas** que la contratista estará obligada a prestar, con una cuantía de 6.000,00 € (SEIS MIL EUROS) más 1.260,00 € (MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS) en concepto de 21% de IVA, al año, (a la baja).

B) una parte variable, hasta un máximo de 29.000,00 € de Bese imponible , más la cantidad de 6.090,00 €, en concepto de 21 % de IVA, a la baja, en función de los **servicios de retirada efectivamente prestados**, en los términos que más adelante se establecen:

a. Por la retirada de motocicletas, triciclos, motocarros y demás vehículos de características análogas:

a. 1. Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo al depósito municipal no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 19,00 € más IVA, a la baja.

a. 2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta los depósitos municipales (conexión completa entre vehículo infractor y grúa municipal): 30,60 € más IVA, a la baja.

b. Por la retirada de automóviles, camiones, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con peso no superior a 3.500 kg. por cada uno:

b. 1. Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo al depósito municipal no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 30,60 € más IVA., a la baja.

b. 2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta el depósito municipal (conexión completa entre vehículo infractor y grúa municipal): 61,10 € más IVA, a la baja.

b. 3. En relación con los vehículos que se trasladen al depósito municipal, cuyos propietarios puedan acreditar que ha sido sustraído, no serán facturados estos servicios, ni generarán tasa alguna por parte del ayuntamiento.

c. Por la retirada de camiones, autobuses, tractores, remolques, camionetas, furgones, furgonetas y demás vehículos con peso superior a 3.500 kg., por cada uno:

c. 1. Cuando se acuda a realizar el servicio e iniciados los trabajos necesarios para el traslado del vehículo al depósito municipal no se pueda consumir éste por la presencia del propietario: 61,10 €, más IVA., a la baja.

c. 2. Cuando se realice el servicio completo trasladando el vehículo hasta los depósitos municipales: 147,50 € más IVA, a la baja.

No obstante, y en función de los especiales costes o características específicas del vehículo o del servicio en cuestión, se facturará el coste real del servicio.

El importe establecido es un importe máximo, y el precio se determinará teniendo en cuenta las actuaciones o prestaciones efectivamente realizadas, según los precios por actuación calculados conforme a lo establecido en el Pliego y oferta del adjudicatario.

Habiéndose incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos es por lo que, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el Informe Favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el presente expediente de contratación del servicio de **inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública** del ayuntamiento de Alhama de Murcia, en forma de procedimiento abierto, con base en varios criterios de adjudicación, en su modalidad de tramitación urgente y por plazo de DOS ANUALIDADES, susceptible de ser prorrogado expresamente, por anualidades, hasta dos más, sin que exceda de cuatro años.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Jurídicas, Económicas y Prescripciones Técnicas que ha de regir la adjudicación de este contrato.

TERCERO.- Aprobar el gasto, teniendo el precio de licitación una cuantía máxima anual de 35.000,00 € (TREINTA Y CINCO MIL EUROS.) de base imponible además de la cantidad de 7.350,00 € anuales (SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS), en concepto de 21 % de IVA, a la baja.

CUARTO.- Publicar el correspondiente anuncio en el B.O.R.M. y en el perfil del contratante del ayuntamiento de Alhama.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

p) PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS DE APROBAR EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE 18 APLICACIONES INFORMÁTICAS MUNICIPALES.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Nuevas Tecnologías, en la que se dice: Por Providencia de Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2017, se autoriza iniciar expediente para la contratación, por procedimiento negociado sin publicidad, con base en varios aspectos de negociación y tramitación ordinaria, del contrato de servicios de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas de gestión del ayuntamiento de Alhama de Murcia, cuya lista enumera y por plazo de DOS AÑOS. Todas estas aplicaciones mencionadas están desarrolladas por la empresa *T-System Iberia SA*, y sólo esta empresa puede realizar estos servicios de mantenimiento de las mismas.

El presupuesto máximo anual objeto de licitación, asciende a la cantidad de 24.682,01€ (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO) de Base Imponible, más la cantidad de 5.183,22 € (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO), en concepto de 21% de IVA, a la baja.

Por todo lo anteriormente expuesto, es necesario iniciar un procedimiento de adjudicación de este contrato de servicios en forma de procedimiento negociado sin publicidad, con base en un varios aspectos de negociación y en su modalidad de tramitación ORDINARIA, pero en este procedimiento y por las razones antes expuestas, sólo se podrá negociar con la mercantil T-Systems Iberia, S.A.

Es por lo anterior que, una vez se han incorporado al expediente los documentos e informes preceptivos, este Concejal propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes ACUERDOS.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura de Procedimiento Negociado sin Publicidad, en su modalidad de tramitación ordinaria, y en base a varios aspectos de negociación, del contrato de servicios de mantenimiento de diversas aplicaciones informáticas de gestión del ayuntamiento de Alhama de Murcia, por plazo de DOS AÑOS y en la forma descrita en los pliegos elaborados

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir esta contratación.

TERCERO.- Aprobar el gasto, siendo el precio máximo anual de 24.682,01€ (VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON UN CÉNTIMO DE EURO) de Base Imponible, más la cantidad de 5.183,22 € (CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS DE EURO), a la baja.

CUARTO.- Cursar invitación UNICAMENTE a la mercantil T-Systems Iberia, S.A para que, en su caso, presente oferta, para poder formalizar el correspondiente contrato, conforme a lo establecido en los Pliegos aprobados.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

q) PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO SOBRE SOMETIMIENTO A INFORMACION PUBLICA DE CONVENIO URBANISTICO CON, CALZADOS EL JINETE, S.A., D. ALFONSO SERRANO

LUCAS Y JUNISA CAPITAL S.L., PARA REALIZAR OBRAS DE ADECUACION EN SUELO URBANO CONSOLIDADO ZONA 09, AREA 09-01, "EL JINETE".

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal-Delegado de Urbanismo, en la que se dice: Se ha presentado escrito por D. Alfonso Serrano Lucas, en representación de las mercantiles CALZADOS EL JINETE, S.A., y JUNISA CAPITAL, S.L., interesando la tramitación de un Convenio Urbanístico de Colaboración entre este Ayuntamiento y las precitadas mercantiles cuyo objeto es facilitar la realización de las obras de adecuación en los terrenos calificados por el vigente Plan General Municipal de Ordenación como de Suelo Urbano Consolidado, Zona 09, Área 09-01, denominada “El Jinete”.

En dicho escrito se manifiesta la conformidad con la propuesta de Convenio cuyo texto se adjunta, que ha sido consensuado entre las partes intervinientes tras varias negociaciones.

Se han presentado asimismo Proyectos Técnicos denominados: “*Proyecto de Remodelación de Prolongación de Avenida Italia en el Parque Industrial de Alhama de Murcia (Murcia)*” que corresponde a la Fase I y el “*Proyecto de remodelación de prolongación de Avenida de Italia en el Parque Industrial de Alhama de Murcia (Murcia) Fase II*”, correspondiente a la Fase II, ambos redactados por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, J. S. L. (Empresa Consultora PROXIMA-ingenieros, septiembre-2016).

Se ha emitido informe favorable en fecha 30/03/17 por la Arquitecta Municipal, en relación con la ejecución de las obras contempladas en los Proyectos precitados.

Se ha emitido informe favorable en fecha 04/04/17 por la Técnico de Administración General, en relación con la propuesta de Convenio presentado, según el cual:

“.../...”

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Viene determinada en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL); Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RGU), aprobado por R.D. 3.288/78, de 25 de agosto; Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia; Ley 39/15, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/15, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) L.O. 10/95, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- *La propuesta de Convenio Urbanístico formulada tiene por objeto facilitar la realización de las obras de adecuación en los terrenos calificados por el vigente Plan General Municipal de Ordenación como de Suelo Urbano Consolidado, Zona 09, Área 09-01, denominada “El Jinete”.*

Ello viene motivado por el hecho de que la mercantil JUNISA CAPITAL, S.L., está interesada en adquirir una parte de la finca propiedad de la mercantil CALZADOS EL JINETE, S.A., situada en dicha Zona, con destino al establecimiento de una actividad de venta y taller de vehículos de automoción (Volvo), en una superficie de 5.625 m², siendo preciso la segregación de dicha porción, para lo cual es necesario que las parcelas resultantes reúnan las condiciones de la ficha del PGMO, y que también tengan la consideración de solar, a cuyo efecto se redactan los proyectos de urbanización precisos para dotar de las condiciones mínimas necesarias al camino actual existente dentro el Sistema General de Espacios Libres 09-09-01.

Las obligaciones del Ayuntamiento consisten en:

1. Autorizar a las mercantiles JUNISA CAPITAL, S.L. y CALZADOS EL JINETE, S.A., la ejecución de las mencionadas obras de conformidad con los Proyectos Técnicos aportados, que han sido informados favorablemente por los servicios municipales.

2. Asumir los costes de adecuación que exceden del ámbito de la Zona 09-01 y Zona 09-02 que comprenden la mejora del entronque del camino con la Avenida de Italia, el entronque de las redes necesarias con las existentes, y resto de pavimentación y jardinería necesarias, previstas en el Proyecto correspondiente a la FASE I (cantidad equivalente al 40'05 % del importe que resulte de la licitación y adjudicación del contrato de las obras incluidas en la mencionada fase, excluido el IVA).

3. Expedir licencia de segregación de la finca registral nº 32.903, una vez que se haya formalizado el Acta de Recepción de las obras de referencia, y las parcelas resultantes reúnan los requisitos necesarios para adquirir la condición de solar.

4. Estudiar la futura incorporación de esta unidad de actuación al Parque Industrial en la próxima Revisión del Plan General Municipal de Ordenación, estableciendo las condiciones necesarias según proceda.

5. Recepcionar las obras en un plazo no superior a 20 días, una vez recibida la solicitud por parte del Promotor.

Las obligaciones de las otras partes intervinientes se resumen en la asunción de los costes necesarios, tanto de redacción de Proyectos, Dirección Facultativa como ejecución de las obras de urbanización precisas para la realización de las dotaciones urbanísticas necesarias para que los terrenos tengan la consideración de solar.

Dado que se asumen obligaciones económicas por este Ayuntamiento con motivo del presente convenio, habrá de emitirse informe de la Intervención Municipal en relación con la acreditación de lo dispuesto en el art. 48.5 de la Ley 40/15 (“Los

convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio”).

TERCERO.- *El artículo 8.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, de aplicación según establece la Disposición Transitoria Sexta de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, dispone que la Administración fomentará la iniciativa privada en la ejecución de los Planes y la participación ciudadana en todas las fases de la gestión del urbanismo. Admitiéndose la participación de los particulares en la ejecución del planeamiento en el art. 1 del mismo reglamento.*

A su vez, el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, el ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso a favor de dichas entidades”.

Los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/15, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece la regulación (definición, tipos, contenido, requisitos, trámites, extinción y efectos) y la posibilidad genérica de suscribir convenios entre las Administraciones Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

El art. 182 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia recoge la posibilidad de las Administraciones públicas y las entidades de Derecho público de ellas dependientes, así como los consorcios y sociedades urbanísticas, de suscribir convenios entre sí o con particulares, con la finalidad de establecer condiciones detalladas para la ejecución del planeamiento urbanístico, o bien para la formulación o modificación de este. Siempre que tales convenios no limiten el ejercicio de las competencias de la Administración pública, ni dispensar del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigidos en esta ley.

El presente convenio no contraviene lo establecido en la legislación urbanística (arts. 179.2 y 189 en relación con el art. 82 de la LOTURM), ni el planeamiento vigente (Suelo Urbano Consolidado, Parque Industrial, Zona 09, Área 09-01, denominada “El Jinete”) no limita el ejercicio de las competencias asignadas a este Ayuntamiento ni dispensa del cumplimiento de los deberes urbanísticos exigibles a las partes ni establece obligaciones o prestaciones más gravosas que los deberes urbanísticos legales en perjuicio de los propietarios afectados. Asimismo, reúne los requisitos y contenidos recogidos en los arts. 47 y siguientes de la Ley de Régimen

Jurídico del Sector Público, quedando recogida su memoria justificativa en el propio texto del convenio que se aprueba.

CUARTO.- *El procedimiento a seguir, tratándose de un convenio urbanístico recogido en el precitado art. 182 de la LOTURM, será el siguiente:*

- *Sometimiento de la propuesta de convenio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica correspondiente por plazo de un mes a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, y presentar cuantas alegaciones estime pertinentes.*

- *Elevar el expediente tramitado al Ayuntamiento Pleno, órgano competente para la aprobación del mismo.*

- *Una vez aprobado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, hacer pública la información relativa al presente el Convenio (mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas).*

-
.../...”

En base a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, se **eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO.**

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad dejar sobre la mesa para un mejor estudio y en su caso incorporar nuevos informes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Alcalde se pone de manifiesto la urgencia de resolver la Propuesta de la Concejal-Delegada de Cultura y Patrimonio de Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Grupo Folklórico Villa de Alhama, Propuesta de Alcaldía de Aceptación Subvención INCYDE PROYECTO “Aceleradora de Emprendedores” y Propuesta de la Concejal-Delegada de Igualdad de Aceptación de Subvención Directa en materia de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada esta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la

urgencia de las citadas Propuestas y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

r) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y EL GRUPO FOLKLÓRICO VILLA DE ALHAMA.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Cultura y Patrimonio, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia está implicado en la cooperación para mejorar la vida cultural de la localidad y en el apoyo a cuantas organizaciones participen en la misma.

Con este objetivo, el Grupo Folklórico Villa de Alhama es una organización sin ánimo de lucro, de carácter cultural, cuyo fin es la promoción y difusión de la cultura y las tradiciones populares de nuestra localidad y pedanías y pretende, a través de la música y el baile y demás manifestaciones artísticas ensalzar la cultura y tradiciones populares de nuestra localidad y pedanías.

Es por lo que propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el informe favorable de Intervención y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente.

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el **Grupo Folklórico villa de Alhama**, para el desarrollo de las actividades culturales que en el mismo se contienen, acordando su formalización y firma.

2º.- El plazo de duración de dicho Convenio se extenderá del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y se aportará para el año 2017 la cantidad de 4.000'00 €; con cargo a la partida presupuestaria 334.48007 del Presupuesto Municipal de 2017.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Grupo Folklórico Villa de Alhama para su conocimiento y efectos, haciéndole saber los recursos que contra ellos procedan y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

4º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para cuanto requiera la ejecución del presente convenio.

s) PROPUESTA DE ALCALDÍA DE ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN INCYDE PROYECTO “ACELERADORA DE EMPRENDEDORES”.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Alcaldía, en la que se dice: A la vista de la notificación de Propuesta de resolución provisional de la convocatoria 2016 de fomento del autoempleo y las iniciativas empresariales en Murcia (PF0616) por parte de la Fundación INCYDE, donde se concede subvención a este Ayuntamiento para la realización de un proyecto denominado “Aceleradora del

emprendedores Alhama de Murcia”, por un importe de **134.960’00 €**, siendo el presupuesto total de 168.700’00 €, suponiendo por tanto una aportación municipal de 33.740’00 €, teniendo un periodo de ejecución previsto de abril de 2017 a septiembre de 2018.

A la vista del documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA) para el programa operativo de empleo, formación y educación de la convocatoria 2016 de la Región de Murcia entre la Fundación INCYDE y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con cofinanciación del Fondo Social Europeo 2014-2020, se establecen los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y visto el Informe de Intervención en el que hace constar que no existe crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto y obligación que se proponga contraer en el presupuesto de gastos pudiéndose dotar las partidas de gastos correspondientes mediante transferencia de crédito, no pudiéndose ejecutar el proyecto hasta que no sea concedida e ingresada la subvención y habilitado el crédito de la aportación municipal.

A la vista de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aceptar la subvención de la **Propuesta de Resolución Provisional** de la convocatoria 2016 de fomento del autoempleo y las iniciativas empresariales en Murcia (PF0616) por parte de la Fundación INCYDE, donde se concede subvención a este Ayuntamiento para la realización de un proyecto denominado “Aceleradora del emprendedor en Alhama de Murcia” con un presupuesto total de 68.700’00 €, de los que 134.960’00 € corresponden a la subvención, y el resto 33.740’00 € a aportación municipal, mediante la forma del documento en el que se establecen las condiciones de la Ayuda (DECA) para el programa operativo de empleo, formación y educación de la convocatoria 2016 de la Región de Murcia entre la Fundación INCYDE y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

2º.- Habilitar el crédito necesario para cubrir la parte correspondiente a aportación municipal, teniendo en cuenta que el proyecto se desarrollará en un periodo de 17 meses, teniendo su comienzo en 2017 y finalizando en 2018.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

t) PROPUESTA DE LA CONCEJAL-DELEGADA DE IGUALDAD DE ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.-

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de la Concejala-Delegada de Igualdad, en la que se dice: A la vista del Decreto 28/2017, de 29 de marzo, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la prestación de servicios y programas en

materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género por la Dirección General de la Mujer, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, publicado en el BORM nº 76 del sábado 1 de abril de 2017 y tras solicitud de documentación para la tramitación de la Orden de concesión.

La Concejala que suscribe propone la adopción de los correspondientes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

1º.- Aceptar la concesión directa de la subvención para la prestación de servicios y programas en materia de atención a mujeres víctimas de violencia de género, regulada por el Decreto nº 28/2017, de 29 de marzo, (BORM nº 76, 1 de abril de 2017 (cuya copia se adjunta), a favor de las entidades locales y por la cuantía de 18.479,83 € correspondiente al municipio de Alhama de Murcia para el ejercicio 2017.

2º.- Notificar este acuerdo a la Dirección General de Mujer, Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Avda. de la Fama nº 3, (C.P.30003) Murcia a los efectos que proceda, así como comunicar a Intervención Municipal y a la coordinadora del área de igualdad a los efectos oportunos.

3º.- Facultar al Sr. Alcalde para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.